

**HIJAS DE LA MISERICORDIA DE LA TERCERA ORDEN REGULAR
DE SAN FRANCISCO**

DIRECTRICES
**PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES Y
DE LAS PERSONAS VULNERABLES**

ROMA - 2025

DIRECTRICES

PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES Y DE LAS PERSONAS VULNERABLES



“Figlie della Misericordia del T.O.R. di San Francesco”
Via di Porta Maggiore 38, 00185 Roma • Tel. 0039 06 702 78 42
e-mail: cfmroma@gmail.com – **Superiora generale**

Prot. N° 174/2025

P R E F A C I O

*sobre la publicación de las Directrices para la protección de los menores
y las personas vulnerables*

Queridas Hermanas, colaboradores en la acción educativa y pastoral,

Según la Decisión n.º 28 del XVI Capítulo General de la Congregación, el Gobierno General ha elaborado las Directrices para la Protección de Menores y Personas Vulnerables para nuestra Congregación, que presentamos a ustedes y que deben ser implementadas en la práctica según lo establecido en ellas.

En el contexto social y eclesial contemporáneo, nos enfrentamos al grave desafío de salvaguardar la dignidad, la inviolabilidad y la integridad de todo ser humano, especialmente de los menores y de las personas vulnerables que nos han sido confiadas. Las experiencias de las últimas décadas en la Iglesia y la sociedad han demostrado claramente la necesidad de desarrollar enfoques sistemáticos, responsables y creíbles para prevenir, reconocer y combatir toda forma de abuso y negligencia. Las Directrices para la Protección de Menores y Personas Vulnerables han sido formuladas a la luz del Magisterio de la Iglesia y de las necesidades concretas de nuestras comunidades e instituciones y representan no solo un marco normativo o una obligación administrativa, sino sobre todo, una expresión de nuestra profunda identidad, fidelidad al carisma y respuesta al llamado evangélico a cuidar de los más necesitados.

Estamos llamados y enviados a dar testimonio de la cercanía de Dios a los que han pasado desapercibidos y cuyas voces han sido ignoradas durante bastante tiempo y con demasiada frecuencia. Nuestro trabajo, especialmente en escuelas, casas de formación e instituciones que acogen a menores y personas vulnerables, deben estar marcados no solo por la competencia y la profesionalidad, sino también por un corazón sensible, por un discernimiento espiritual y la capacidad de crear un ambiente seguro y de confianza. Cada palabra, mirada, gesto u omisión conlleva la posibilidad de sanar o, lamentablemente, de agravar las heridas existentes o crear otras nuevas.

El documento que les confiamos contiene directrices y principios fundamentales que surgen de la lógica evangélica del respeto y la protección de la dignidad de la persona, fundada en la imagen de Dios presente en cada ser humano. La atención a los más vulnerables es una dimensión fundamental de nuestra identidad como personas consagradas y educadoras. Trasciende el marco normativo y encuentra su pleno significado en la responsabilidad espiritual y pastoral, que manifiesta la coherencia entre el anuncio del Evangelio y su aplicación concreta en la práctica.

Deseo enfatizar que este documento pretende ser un estímulo y una protección legal para quienes deciden exponerse públicamente y compartir las experiencias de abuso que han

presenciado. Creemos que la verdad libera, que la justicia sana y que toda herida, si se aborda con amor evangélico y competencia, puede convertirse en un espacio de transformación.

Nuestro carisma, impregnado del testimonio de la Beata Madre Fundadora, San Francisco de Asís y de Cristo misericordioso, nos inspira a no dar la espalda al sufrimiento ajeno, sino a acercarnos a ellos con amor y compasión. Deseamos que estas Directrices para la Protección de Menores y Personas Vulnerables no se queden en un mero documento formal, sino que se convierta en una verdadera herramienta para renovar las relaciones, formar conciencias y construir un clima de confianza y respeto en nuestras comunidades, instituciones y apostolado diario.

Al adoptar estas Directrices en nuestra vida y en la práctica de nuestro trabajo, nos convertimos en participantes de un movimiento eclesial más amplio y responsable, que busca restaurar la credibilidad del testimonio de la Iglesia y la confianza y protección de los más vulnerables. Que la aceptación de este Documento sea al mismo tiempo una aceptación de la verdad, la justicia y una renovada fidelidad a Cristo, que se identifica con los más pequeños de sus hermanos.

Que el Espíritu Santo nos guíe en este importante y delicado camino y que nuestra Fundadora, Beata María de Jesús Crucificado, interceda para que actuemos siempre con sabiduría, valentía, responsabilidad y humildad de corazón.

En nombre de las Hijas de la Misericordia de la Tercera Orden Regular de San Francisco.

M. Fides Babić
Superiora General

N.B. Las Directrices para la protección de los menores y las personas vulnerables entran en vigor con su publicación en la página web de la Congregación.

Roma, 08 de setiembre de 2025

La protección de los menores y de las personas vulnerables forma parte inherente del mensaje evangélico que la Iglesia y todos sus miembros están llamados a difundir en el mundo. Cristo mismo, de hecho, nos confió el cuidado y la protección de los más pequeños e indefensos: «Quien acoge a un niño en mi nombre, me acoge a mí» (Mt 18,5). Por tanto, todos tenemos el deber de acoger con generosidad a los menores y las personas vulnerables y crear para ellos un entorno seguro, teniendo en cuenta prioritariamente sus intereses. Esto requiere una conversión continua y profunda, en la que la santidad personal y el compromiso moral puedan contribuir a promover la credibilidad del anuncio evangélico y renovar la misión educativa de la Iglesia¹.

Una dignidad infinita, fundada de manera inalienable en su propio ser, corresponde a cada persona humana, más allá de cualquier circunstancia y en cualquier estado o situación en que se encuentre. Este principio (...) se sitúa en el fundamento de la primacía de la persona humana y de la protección de sus derechos. La Iglesia, a la luz de la Revelación, reitera y confirma de modo absoluto esta dignidad ontológica de la persona humana, creada a imagen y semejanza de Dios y redimida en Cristo Jesús².

En este sentido, también nosotras, *Hijas de la Misericordia de la Tercera Orden Regular de San Francisco* afirmamos las razones de nuestro compromiso en favor de los más débiles y vulnerables y nos esforzamos para que todo el que sea confiado a nuestro cuidado sea tratado con suma atención y máximo respeto.

Reafirmamos nuestro compromiso con algunas opciones fundamentales que animan nuestra misión:

- promover la dignidad de cada persona con nuestras palabras y acciones;
- desarrollar el valor de la fraternidad y de la unidad en la edificación del Reino de Dios;
- afirmar que la dignidad de las personas es un valor fundamental en el anuncio del Evangelio e impregna toda la espiritualidad de la familia franciscana a la que pertenecemos, y por ello nos esforzamos por combatir cualquier forma de exclusión, discriminación, violencia e intolerancia.

1. VIOLENCIA Y FORMAS DE ABUSO

1. Pedofilia, ebeofilia y efebofilia

La *pedofilia* es un interés sexual de los adultos hacia niños que aún no están en la pubertad y generalmente no tienen más de 11 años de edad. Las personas afectadas pueden percibir los cuerpos de niños y/o niñas como sexualmente excitantes.

Las personas con *ebeofilia* se sienten sexualmente atraídos por adolescentes (12-14 años), cuyo desarrollo físico ya presenta las características de la pubertad.

En el caso de la *efebofilia* el interés sexual primario está dirigido a adolescentes que por lo general tienen entre 15 y 19 años³.

El comportamiento abusivo consiste en acciones o amenazas de acciones físicas, sexuales, emocionales, económicas o psicológicas que afectan a otra persona. Se

¹ FRANCESCO, Motu proprio *Sulla protezione dei minori e delle persone vulnerabili*, 26.III.2021

² DICASTERO PER LA DOTTRINA DELLA FEDE, Dichiaraz. *Dignitas infinita* circa la dignità umana 1, 25.III. '24.

³ Cf., OFM-Curia generale, *Soggetti ad ogni creatura per amore di Dio*, Manuale per la tutela dei minori e degli adulti vulnerabili nella formazione permanente e iniziale, 2023.

incluyen todos los comportamientos que asustan, intimidan, aterrorizan, manipulan, hacen daño, humillan, culpan o hieren a alguien⁴.

Un comportamiento se considera abusivo, incluso si fuera una única vez, pero se puede describir como una violación de los límites normales. Las personas abusivas relativizan y trivializan su comportamiento; el miedo intencional que causa a niños y niñas, los comentarios sexistas repetidos y el contacto físico con partes específicas del cuerpo son comportamientos abusivos.

2. *Grooming*

En referencia a la web, se considera una técnica psicológica utilizada para la seducción de menores en la red. Este fenómeno se conoce como *grooming* (del verbo to groom, cuidar) porque el adulto, abusador potencial, cuida a la víctima potencial, induciéndola gradualmente a superar las resistencias mediante técnicas de manipulación psicológica. Esta técnica se utiliza sobre todo a través de las herramientas tecnológicas, en un primer momento para entrar en contacto *online* con los chicos y, posteriormente, para conquistar poco a poco la confianza necesaria que puede llevar al encuentro *offline*. El objetivo del grooming es reducir las inhibiciones del niño con el fin de abusar sexualmente de él.

Algunos ejemplos:

- crear relaciones con los niños mostrándoles una atención exagerada, aumentando los contactos, ofreciendo regalos o haciendo cumplidos y promesas. Estos comportamientos aparentemente inocentes, también pueden incluir el debilitamiento de las relaciones con la familia o los amigos, como: *nadie te entiende como yo*;
- examinar los límites buscando gradualmente poner a prueba, empujar o superar los límites físicos de los niveles de confort de un niño;
- tratos inapropiados, como contacto físico cercano, coqueteos inadecuados, lucha o combate;
- comentarios intimidantes.
- compartir material sexualmente explícito;
- comunicaciones secretas.

Los niños no pueden evaluar la legalidad de los actos sexuales con adultos y adolescentes mayores y sus consecuencias, por lo tanto, no es posible que den su consentimiento a tales actos. Según el Derecho canónico, cualquier comportamiento sexualmente abusivo que rompe los límites respecto a menores de 18 años está prohibido⁵.

3. *Negligencia*

El abandono de los niños es producto de la incapacidad de los adultos para satisfacer las necesidades básicas de un menor. Un niño podría estar hambriento o sucio, sin ropa adecuada, sin protección, sin una supervisión o atención médica. Esta negligencia es la que pone en peligro a los niños y adolescentes.

⁴ FRANCESCO, Lettera apostolica in forma di Motu Proprio, *Vos estis lux mundi*, 25 marzo 2023.

⁵ Cf., DICASTERO PER LA DOTTRINA DELLA FEDE, *Vademecum su alcuni punti di procedura nel trattamento dei casi di abuso sessuale di minori commessi da chierici*, 5 giugno 2022, n. 1-8.

4. *Violencia física*

Es cualquier efecto dañino físicamente sobre los demás como golpes, bofetadas o negativas a prestar asistencia en caso de lesiones o enfermedades.

5. *Violencia psicológica o emocional*

Se entiende por abuso emocional sobre los demás, como un comportamiento hacia la persona afectada y le da una sensación de rechazo, de no ser amada, de no valer nada o de estar abrumada, aislada, chantajeada emocionalmente, con expectativas irrazonables, instrumentalizada, acosada, con afirmaciones despectivas hacia los padres, parientes u origen. También incluye actos de ataques entre iguales en forma de bullying y ciberacoso.

6. *Violencia espiritual*

Es una forma particular de violencia psicológica, comúnmente llamada *abuso mental o abuso espiritual*. Esta forma de abuso se ejerce cuando la presión y la falta de libertad derivan de contenidos religiosos o de la invocación de una autoridad espiritual, creando y explotando la dependencia. Puede incluir:

- la manipulación y explotación,
- la responsabilidad forzada,
- la censura en el proceso de toma de decisiones,
- la petición de secreto y silencio,
- la coerción para conformarse,
- el control a través del uso de textos o enseñanzas sagradas,
- la petición de obediencia al abusador,
- la suposición de que el abusador tiene una posición divina,
- el aislamiento como medio de castigo,
- la superioridad y el elitismo.

Lo que distingue el abuso espiritual del abuso de poder es que la autoridad abusa “en nombre de Dios” y afecta la relación de la persona con Dios, que es un elemento constitutivo de la conciencia.

7. *Violencia sexual/abuso sexual*

Se trata de un daño psicológico y/o físico deliberado, no accidental, que causa lesiones, inhibición del desarrollo e incluso la muerte, y que afecta el bienestar y los derechos de otra persona, en este caso, del niño, adolescente o persona vulnerable.

El abuso sexual implica que un adulto crea situaciones intencionalmente, las planifica y abusa de su posición de autoridad o confianza para excitarse sexualmente. El abuso suele comenzar con caricias, “roces inofensivos”, contactos y caricias en la zona genital, etc. La intensidad de las acciones puede aumentar con el tiempo y variar según la proximidad entre el agresor y la persona en cuestión.

Además del abuso sexual, claramente definido por la legislación penal, pueden existir formas más sutiles, como el acoso sexual verbal, un ambiente o lenguaje sexualizado, observar al niño mientras se desviste, se baña o se lava o darle la información sexual inapropiada para su edad. El abuso sexual consiste en la coerción de una conducta sexual que se aprovecha de una relación de autoridad o dependencia, como el estupro en los casos más graves. Sin embargo, también se incluyen las relaciones sexuales sin amenazas ni uso de la fuerza, si se aprovecha de una relación de autoridad o dependencia.

Además de las agresiones sexuales de adultos contra niños y adolescentes, existen agresiones sexuales entre niños y adolescentes (por ejemplo, entre hermanos, en instituciones para niños y adolescentes, en grupos deportivos y en actividades de entrenamientos juveniles) y agresiones entre adultos.

8. Violencia en los medios de comunicación

La violencia en los medios de comunicación se refiere tanto al consumo pasivo de la violencia representada en los medios como al ejercicio activo de la violencia con la ayuda de los medios (publicación de imágenes nocivas). En ambos casos, la violencia sexual es una forma entre tantas.

Además del delito penal en el que los adultos interactúan con niños y jóvenes a través de representaciones pornográficas en los medios, existen situaciones en las que los menores consumen pasivamente la violencia representada en los medios, convirtiéndose en víctimas de ella o ejerciendo activamente la violencia con la ayuda de los propios medios.

9. Violencia pasiva en los medios: consumo y visualización

Desde la temprana infancia, los niños consumen violencia en los medios a través de dibujos animados, encontrando representaciones de violencia de diversas maneras:

- violencia cómica (series de dibujos animados, videojuegos);
- violencia escenificada y reproducida (acrobacias, lucha libre, peleas de acoso);
- vídeos musicales y letras violentas, thrillers pornográficos y diversas situaciones de violencia real y extremadamente brutal (ejecuciones, escenarios de guerra, torturas, violaciones, asesinatos; los llamados vídeos snuff).

10. Violencia activa en los medios: producción y actividad

Se lleva a cabo de diversas maneras:

- acoso en la web (publicidad no deseada, mensajes o propagandas obscenas);
- ciber-bullying o ciberacoso (insultos, amenazas, humillación o acoso deliberados a personas en internet o a través de teléfonos móviles. Discusiones, agresiones y peleas entre jóvenes grabadas y difundidas rápidamente por estos medios);
- sexting (fotos eróticas o de desnudos distribuidas contra la voluntad de las personas que aparecen en redes sociales);
- acoso sexual, seducción online.

2. CONSECUENCIAS DEL ABUSO PARA LA VÍCTIMA

Cualquier anomalía conductual; retraimiento y/o apego repentino, cambio de comportamiento o la aparición de una enfermedad psicosomática puede indicar que el niño ha sido maltratado o abusado. Generalmente, no existe un síndrome definido de maltrato infantil, pero es necesario observar, reconocer y comprender por qué un niño ha cambiado, quizás volviéndose agresivo repentinamente; un niño ruidoso y alegre se vuelve tímido y silencioso; un niño educado usa repentinamente lenguaje grosero o expresa su malestar de forma psicosomática. El niño rara vez se enfrenta al maltrato directamente, por lo que es necesario escuchar sus sensaciones y percepciones.

La neurociencia afirma que, durante la experiencia traumática del abuso, la psique de la persona está tan desbordada que es imposible formar una imagen o recuerdo

coherente del acto de abuso en sí, y las víctimas son incapaces de expresar verbalmente la experiencia sufrida. Sólo conservan fragmentos rotos de recuerdos, sensaciones físicas, sonidos, olores y sabores que pueden aparecer repentinamente con mucha intensidad.

Por lo general, la víctima vive con el temor constante de que la experiencia traumática pueda repetirse al entrar en contacto con un entorno similar al que sufrió el abuso. Esta es una de las razones por las que las víctimas suelen dudar en hablar de la experiencia durante mucho tiempo. Los problemas más comunes asociados con el abuso sexual son:

1. *Depresión*

Es un trastorno del comportamiento que se presenta cuando los sentimientos asociados con la tristeza y la desesperanza persisten durante largos periodos de tiempo e interrumpen los estándares normales de pensamiento. Puede afectar el comportamiento y las relaciones con los demás.

2. *Flashbacks (escena retrospectiva)*

Se produce cuando los recuerdos de un trauma vivido parecen reproducirse en el momento presente. Durante un flashback, es difícil conectar con la realidad e incluso puede parecer que el agresor está físicamente presente.

3. *Trastorno de estrés postraumático*

Se trata de un trastorno de ansiedad que puede resultar de un evento traumático. Este término se aplica a menudo al personal militar, pero también puede aplicarse a sobrevivientes de cualquier tipo de trauma, incluyendo la agresión sexual, donde la persona abusada puede experimentar sentimientos inusuales de estrés, miedo, ansiedad y nerviosismo. En el trastorno de estrés postraumático, estos sentimientos son extremos y pueden hacer que la persona se sienta constantemente en peligro.

Algunos síntomas o comportamientos generados por el abuso:

- autolesión o agresión personal (la persona se autolesiona físicamente, generalmente en secreto);
- abuso de sustancias;
- disociación (un mecanismo de defensa que el cerebro puede usar para lidiar con el trauma de la violencia sexual);
- ataques de pánico (una sensación repentina de miedo y ansiedad intensos que se presenta en situaciones donde puede no haber peligro inmediato);
- trastornos en la alimentación;
- alteraciones del sueño.

3. LA ESCUELA/EL COLEGIO

Las escuelas y colegios católicos de las *Hijas de la Misericordia de la Tercera Orden Regular de San Francisco* son un espacio educativo que busca acompañar el crecimiento armonioso e integral de cada alumno, un lugar donde se viven relaciones educativas armoniosas y constructivas, gracias a la humanidad y profesionalidad de los docentes y otros profesionales que saben cómo construir un clima de confianza donde

el alumno se siente acogido⁶.

Para lograr este objetivo, la escuela/el colegio se compromete estar atento y dispuesto a intervenir ante cualquier comportamiento ilícito por parte de los adultos (profesores, personal técnico, administrativos, etc.) hacia los menores.

4. LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

▪ *El Docente*

“El recurso educativo más importante de una escuela, y de una escuela católica en particular, está representado por los docentes, en su persona, por las actitudes mentales y operativas que transmiten a los alumnos con su forma de ser y relacionarse”⁷.

Con habilidades específicas, profesionalismo pedagógico y didáctico, consciente de su rol y de la singularidad del contexto educativo, el docente ejerce la libertad de enseñar combinando conocimientos, relaciones y metodologías, y se compromete a garantizar un ambiente adecuado para el desarrollo integral de los alumnos. Experto en la relación educativa, el docente es un profesional que se cuestiona continuamente sobre su tarea y las formas de llevarla a cabo; por ello, está llamado a la formación permanente.

No actúa solo, sino que se integra en un conjunto de relaciones, tanto con los alumnos de la escuela –compañeros, personal auxiliar, coordinadores, etc.– como con los externos, en primer lugar, las familias y la comunidad local. Junto con los demás, el docente construye la planificación didáctica, elaborando itinerarios didácticos adaptados a cada alumno, mediante una educación personalizada. Para ello, debe ser capaz de identificar las peculiaridades y aptitudes de cada alumno, ayudándole a descubrir y valorizar sus talentos personales. El diálogo y la interacción con las familias son elementos que definen la profesionalidad del docente.

La protección de los menores en el Centro educativo es responsabilidad primordial del docente y del equipo docente. Esto coloca al docente en la posición de ser un observador atento y responsable de lo que sucede en el contexto escolar, así como en las dinámicas familiares y sociales, y, al mismo tiempo, de ser observado con igual atención y responsabilidad por los miembros de la misma comunidad educativa, por las familias y por el contexto al que pertenece.

▪ *El director/coordinador pedagógico-didáctico*

Es responsable de la implementación del proyecto educativo, la organización y las relaciones con la autoridad y la administración de la institución. Promueve y supervisa la planificación pedagógica-didáctica, sigue el desarrollo de los programas y la implementación de los proyectos escolares y extracurriculares. Promueve y supervisa el compromiso profesional de los docentes y su actualización profesional, velando por su formación en el marco del proceso de conocimiento y vivencia del carisma.

Promueve el trabajo en red con los servicios locales y supervisa el progreso disciplinario, acompañando las iniciativas pertinentes si se considera necesario. Presta especial atención a las relaciones entre la escuela y la familia, en un diálogo abierto para escuchar las necesidades de cada estamento y garantizar el bienestar de todos. Su papel es crucial para orientar, apoyar y acompañar la acción educativa de los docentes y su formación continua. Por ello, es esencial para la gestión y supervisión constantes

⁶ Idem, p. 9.

⁷ CONSIGLIO NAZIONALE DELLA SCUOLA CATTOLICA, *Essere insegnanti di scuola cattolica*, orientamenti Operativi.

de las relaciones entre los miembros, entre docentes y alumnos, y entre los propios alumnos, con miras a su protección dentro de la escuela y, si es necesario, también en el contexto familiar.

- *El personal escolar*

En el ejercicio de sus funciones, realizan actividades administrativas, de supervisión, de acogida, de asistencia y de colaboración. Cada uno de estos profesionales está llamado a adoptar un comportamiento acogedor hacia los menores y a asumir una responsabilidad específica en la prevención y la denuncia de cualquier tipo de malestar.

- *La familia y su relación con la escuela*

En esta red de relaciones institucionales y profesionales, el papel de la familia es fundamental, siendo el principal escenario de crecimiento y desarrollo del niño, caracterizado por relaciones educativas y formativas específicas, espontáneas y naturales, que no requieren una planificación intencional formalizada, como ocurre, en la escuela. Por ello, es necesario activar una relación de colaboración y continuidad educativa entre la familia y la escuela, que deben interactuar e integrarse para alcanzar objetivos educativos comunes y compartidos.

Esta relación se basa en la confianza mutua, por lo que la escuela reconoce la responsabilidad principal de los padres y estos, a su vez, reconocen la competencia y la profesionalidad de los docentes a quienes confían sus hijos. Es una relación de corresponsabilidad, impulsada por el diálogo y la participación.

5. EL CÓDIGO ÉTICO

Define el conjunto de principios de conducta que reflejan criterios particulares de idoneidad y oportunidad, considerados en relación con un contexto cultural, social o profesional específico.

Sobre la base de la *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y del Adolescente*, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, el Código de Ética contribuye a crear las condiciones para que todo el personal escolar, consciente de sus derechos y deberes, vele siempre por la protección de su integridad física, moral, cultural y religiosa, tanto propia como ajena, en particular la de los menores.

En algunos contextos legislativos, las instituciones educativas deben adoptar un Modelo organizativo y un Código Ético. Más allá de las normativas civiles, la adopción de un Código Ético representa una decisión de responsabilidad y coherencia con la misión educativa de las Hijas de la Misericordia. Sirve como referencia ética para quienes trabajan en las instituciones educativas del Instituto, invitando a todos a conocer, comprender y compartir los valores y principios no negociables sobre los que se fundan la Institución y la Escuela.

El respeto del Código Ético es parte integral del compromiso educativo de la entidad gestora y una herramienta de alianza educativa con las familias, conscientes de que todo contribuye a la educación integral de los alumnos.

6. LA FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA EDUCACIÓN

El logro de los objetivos establecidos en la Congregación *Hijas de la Misericordia de la Tercera Orden Regular de San Francisco* requiere un conjunto de procesos cualificados y fidedignos entre investigación, innovación, experimentación, evaluación y documentación. En este contexto, la formación continua es un factor esencial para el desarrollo y el mantenimiento de la calidad educativa que ofrece la Institución, incluyendo su capacidad de prevenir y abordar todas las formas de malestar y abuso. Por ello, nos comprometemos a organizar la formación como un espacio de oportunidades que permita a los participantes:

- tener visibilidad mutua sobre las formas en que realizan sus actividades laborales diarias;
- hacer de estas prácticas un material *fluido*, a partir del cual puedan iniciar debates colectivos;
- ampliar e innovar sus prácticas profesionales, contribuyendo así a orientar el desarrollo organizacional.

7. MALTRATO, ABUSO Y ESCUELA

Los docentes y toda la comunidad educativa son recursos fundamentales para detectar precozmente cualquier signo de maltrato o sufrimiento en niños, niñas y adolescentes. Esto requiere que, además de habilidades pedagógicas específicas, posean los conocimientos esenciales para detectar con prontitud las solicitudes de ayuda y reconocer los indicios de una posible experiencia de abuso. Los docentes también pueden promover intervenciones en red con los servicios locales, aportando su experiencia para apoyar y proteger a los menores.

Los docentes también tienen la responsabilidad de garantizar que, dentro del Centro educativo, el menor no sufra maltrato ni abuso en sus relaciones con los adultos o compañeros. En caso de que esto ocurra, la comunidad educativa debe conocer las orientaciones disponibles para proteger, en primer lugar, al menor involucrado y preservar un clima de acogida en el Centro educativo.

El cuidado, la atención, el diálogo, la escucha, la acogida, la capacidad de intervención y la cooperación son algunas de las características de la profesión docente que permiten detectar y abordar cualquier tipo de malestar. Es muy importante el ser conscientes de que el docente, tanto individualmente, como en el conjunto de la Institución, no están ni deben estar solos al abordar los problemas relacionados con estos temas.

Generalmente se trata de conductas que son perjudiciales para los menores por parte de adultos de confianza (padres y otros familiares, amigos, conocidos, otras personas con autoridad, como profesores y entrenadores). El abuso puede ocurrir en diferentes entornos, incluido el digital, y en aquellos lugares donde los menores deberían estar más seguros: el hogar, la escuela, los centros recreativos y deportivos.

Cualquier abuso o comportamiento irrespetuoso hacia los menores y personas vulnerables indica una actitud contraria al Evangelio y a los valores de la vida consagrada, comprometiendo el significado de una opción de fe basada en los valores fundamentales del respeto a la vida, la dignidad de la persona, la libertad, la justicia y la caridad, cuyo papel, en la Iglesia y en la sociedad, es de significativa importancia para la educación y la formación de las conciencias.

Para nuestras escuelas y colegios, al igual que para otras instituciones que acogen a personas frágiles o vulnerables, el bienestar del menor y de la persona vulnerable es un valor supremo que debe salvaguardarse y protegerse. Por ello, ante la sospecha de conductas que atenten contra estos valores, la única manera de encontrar la verdad es la justicia. Con este fin, hacemos todo lo posible para garantizar que la justicia, tanto canónica como civil, si se ve afectada, sea debidamente reparada. Por ello, nos proponemos colaborar significativamente con la autoridad judicial del Estado para determinar cualquier hecho punible y las responsabilidades que se deriven.

8. ACCIONES FUNDAMENTALES: *observar, escuchar, acoger, trabajar en red*

Las formas más frecuentes en que surgen situaciones de sospecha y abuso son el relato directo, verbal o escrito, del menor presuntamente víctima, incluso mediante señales o dibujo; el relato de un adulto o acompañante al que el menor o persona vulnerable acudió inicialmente; la detección de signos o síntomas físicos típicos de maltrato y abuso, o indicadores físicos, psicológicos o conductuales que puedan fundamentar una hipótesis de abuso; y el conocimiento del contenido de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos.

Un aspecto a tener particular atención es la protección de los menores en línea. Internet es una herramienta muy utilizada en la vida de los niños y adolescentes, la utilizan ampliamente en la casa, en la escuela y en su tiempo libre, a menudo en solitario. Reconociendo el potencial de los medios digitales también en el ámbito educativo, no se puede subestimar que permiten el acceso a contenido no apto para menores, exponiéndolos a contactos inapropiados y peligrosos. Por lo tanto, los docentes y los padres deben ser conscientes y participar activamente en el uso correcto de la web y las redes sociales por parte de los menores.

Esto significa implementar acciones específicas, valoradas según la edad, que presentan funciones de asistencia, guía y control, adoptando todas las medidas para una navegación segura, estableciendo tiempos de conexión, verificando cualquier registro a los chats, brindando instrucciones al menor para que no difunda información e imágenes personales o familiares en línea y sobre todo, creando una relación de diálogo sobre sus contactos e intereses en la red, atento a sus avisos y disponible para escucharlo en caso de que haya leído, visto o hecho algo en Internet que lo incomode o lo atemorice.

▪ *Observar*

La observación es la herramienta clave de la acción educativa, ya que permite comprender lo que sucede y los cambios que ocurren en la vida de un niño o adolescente. De hecho, facilita el acceso a su historia y guía las decisiones y acciones del docente. Cuanto más cotidiana sea la posibilidad de observar, mayor será la posibilidad del docente de captar indicadores y actuar cuando sea necesario.

Los gestos, el tono de voz, las palabras utilizadas para expresarse, las formas de relacionarse con los demás son algunos de los aspectos en los que el docente debe centrar su atención. Para los profesionales de la educación, observar implica una presencia y una conciencia que van más allá del simple *ver o mirar*, para captar cuánto de lo impalpable y sutil expresa cada niño/alumno/estudiante.

Se necesita una mirada amplia, abierta y accesible, respetuosa y no invasiva, que por un lado anime al niño a expresarse sin sentirse juzgado, sin miedo a manifestar sus emociones y lo que pueda tener oculto, y, por otro lado, permita al docente ponerse a

su altura, fomentando la confianza necesaria para pedir ayuda y contar *su historia*, es decir, que transmita una mirada y la disposición a escuchar.

- *Escuchar*

Es un acto de cuidado que requiere tiempo y posturas, ya que restaura la conciencia del valor de cada persona y su singularidad. La escucha auténtica permite conectar con lo que no se dice, prestando también atención al lenguaje corporal y sus significados: la postura, las expresiones faciales, la mirada, los gestos, el movimiento corporal, la distancia que el niño mantiene con sus compañeros o con el adulto, la ocupación del espacio, las actitudes solitarias o grupales.

Aparentemente son solo detalles, pero pueden contener experiencias y significados profundos de la historia y de lo que sucede en la vida de un niño o adolescente: cuanto más traumática sea la experiencia, mayor será la dificultad para expresar el malestar. Se insta a los docentes a registrar con precisión estas señales, a buscar comparaciones y retroalimentación, siempre que sea posible, con colegas y otros miembros que trabajan en la escuela, así como con el representante legal o interino, para luego recurrir a expertos capaces de evaluar casos individuales.

Sin embargo, es necesario evitar, en el mejor interés del menor, sustituir a los investigadores. Cuanto más se pueda informar de las circunstancias objetivas obtenidas al escuchar al menor, más eficaz será la actuación de quienes deben verificar la validez de cualquier situación de abuso, evitando el riesgo de distorsión de las pruebas.

- *Acogida*

Acoger significa proteger lo que se recibe, ayudar al menor a comprender que hay alguien dispuesto a escucharlo, a quien poder expresarle sus emociones y sentimientos, sus miedos y los secretos que confían pidiendo ayuda. Es una acción capaz de garantizar la debida confidencialidad sobre cualquier secreto recibido y, al mismo tiempo, ocuparse del problema. La acogida es la actitud que valora la subjetividad de cada menor.

- *Trabajo en red*

La protección eficaz de los menores requiere la capacidad de trabajar en red, aprovechando los servicios de las instituciones públicas y privadas que operan en el territorio. Esto es importante para coordinar puntos de vista, diferentes competencias y responsabilidades, y compartir conocimientos y acciones destinadas a realizar intervenciones psicosociales, educativas y asistenciales con *valor preventivo* y, en los casos que se deban accionar, *correctivo*.

Esto implica la necesidad de promover cursos de formación y actualización adecuados que también proporcionen métodos e indicaciones sobre la documentación de lo que podría ser útil en un posible testimonio ante un Tribunal.

9. LA POSICION DE NUESTRAS INSTITUCIONES

Las instituciones de la Congregación *Hijas de la Misericordia de la Tercera Orden Regular de San Francisco* que operan en el ámbito escolar y asistencial y, con este fin, acogen a personas frágiles o vulnerables, en sintonía con las leyes de la Iglesia y del Estado, rechazan y se oponen a cualquier forma de abuso, comportamiento inapropiado o, en cualquier caso, irrespetuoso hacia los menores y las personas frágiles y

vulnerables, y se comprometen activamente a cuidar de estas personas vulnerables, conscientes de que cada vez que uno de ellos resulta herido, toda la comunidad resulta herida, al menos por no haber demostrado ser capaz de defenderlos.

Rechazan cualquier complicidad o encubrimiento de delitos graves. También se oponen a cualquier conducta que busque ayudar a los acusados a eludir las investigaciones de las autoridades, a evitar los registros que realizan, o inducir al silencio de quienes son llamados formalmente a declarar.

Reconocen a cada víctima como una persona gravemente herida y, en el pleno respeto de la dignidad y de la voluntad de ésta y de sus familiares (si es menor de edad), garantizan que sea escuchada, acogida y acompañada.

Para contrarrestar la gravedad del abuso, implementan medidas de prevención y, por lo tanto, se comprometen a garantizar en el ambiente un clima de pleno respeto, así como una participación serena en las actividades propuestas, con especial atención a la prevención y represión de cualquier forma de abuso o conducta irrespetuosa. Para ello, seleccionan cuidadosamente a los docentes y personal de la institución, comprometiéndose también a supervisar cuidadosamente su idoneidad para la docencia, la asistencia y las relaciones con menores y personas frágiles o vulnerables.

Recuerdan y comparten las *Directrices para la protección de los menores y de las personas vulnerables* elaboradas por la Conferencia Episcopal Italiana y la Conferencia Italiana de Superiores Mayores y se inspiran en ellas para la elaboración de este documento⁸.

10. FUNCIONAMIENTO DE LAS DIRECTRICES

Para prevenir y combatir el fenómeno del abuso contra menores y personas vulnerables, estas *Directrices* pretenden ofrecer pautas de conducta a quienes trabajan en nuestras instituciones y tienen contacto, de cualquier forma, con menores y personas vulnerables. En particular, el objetivo es orientar al usuario en la delicada fase de atención ante cualquier denuncia de conductas ilícitas contra menores y personas vulnerables, así como promover y difundir una cultura de prevención eficaz.

Este *Documento* no excluye el deber moral de todos de informar a la autoridad estatal competente sobre cualquier noticia de delitos relacionados con presuntos actos ilícitos contra menores o personas vulnerables. Por el contrario, pretende ser una herramienta para una mayor protección con respecto al Derecho canónico y civil.

Estas *Directrices* estarán vigentes al día siguiente de su publicación en el sitio web de la Congregación.

11. LA GRAVEDAD DEL ABUSO DE MENORES Y PERSONAS VULNERABLES

La tipología del delito es amplia y puede incluir actos de violencia y maltrato, relaciones sexuales (consentidas y no consentidas), contacto físico de naturaleza sexual, exhibicionismo, masturbación, producción de pornografía, inducción a la prostitución, conversaciones y/o propuestas de naturaleza sexual, incluso a través de los medios de comunicación.

⁸ CEI-CONSIGLIO NAZIONALE DELLA SCUOLA CATTOLICA, *La tutela dei minori nelle scuole cattoliche*. Linee guida 2022.

Según el Derecho canónico, el abuso sexual a menores o personas vulnerables adopta tres perfiles, según quienes lo cometan:

- es delito si lo cometen clérigos, ya sean diocesanos o miembros de institutos de vida consagrada o sociedades de vida apostólica;
- es delito si lo cometen personas consagradas que no sean clérigos (miembros de institutos religiosos, institutos seculares y sociedades de vida apostólica);
- es delito si lo cometen fieles laicos.

La Carta Apostólica, *motu proprio*, del Papa Francisco «*Vos estis lux mundi*» especifica que los delitos contra el sexto mandamiento del Decálogo consisten en:

1. obligar a alguien, mediante violencia, amenazas o abuso de autoridad, a realizar o someterse a actos sexuales;
2. realizar actos sexuales con un menor o una persona vulnerable;
3. producir, exhibir, poseer o distribuir, incluso por vía electrónica, pornografía infantil, así como reclutar o inducir a un menor o una persona vulnerable a participar en espectáculos pornográficos ⁹.

Un *menor* es una persona menor de dieciocho años de edad y el Derecho canónico equipara a una persona que habitualmente tiene uso imperfecto de la razón¹⁰.

Una *persona vulnerable* es una persona que se encuentra en un estado de enfermedad, deficiencia física o mental, o privada de la libertad personal, aunque sea, ocasionalmente, y causa una limitación de la capacidad de comprender, querer o, en cualquier caso, de resistir la ofensa¹¹.

12. TRATAMIENTO DE INFORMES

Todos tenemos el deber moral de denunciar ante las autoridades competentes cualquier conocimiento o incluso sospecha de casos de abuso o conducta irrespetuosa presuntamente perpetrados contra menores o personas vulnerables.

De acuerdo con los principios y disposiciones de este documento, toda persona que tenga conocimiento de la presunta sospecha dentro de nuestras instituciones de abusos o conductas irrespetuosas hacia menores de edad o personas vulnerables, está llamada a denunciar rápidamente los hechos conocidos a las autoridades judiciales del Estado y a las autoridades canónicas, para que cada autoridad pueda tomar prontamente las medidas de su competencia, para proteger a los sujetos indefensos, buscar la verdad y promover la reparación de la justicia que haya sido violada.

El informe presentado en uno de nuestros Centros educativos no sustituye en modo alguno la presentación de un informe o denuncia ante la autoridad judicial del Estado. En particular, si el acusado de un delito sexual contra menores es una persona religiosa o laica, la autoridad eclesiástica y la autoridad judicial del Estado –aunque animadas por el mismo objetivo de determinar los hechos y las responsabilidades para que, en caso de daño, se repare con justicia– son independientes y autónomas en su propio ámbito de competencia y de acuerdo con sus respectivas leyes.

Por este motivo, la Escuela informará siempre puntualmente al autor del informe, a la persona que afirma haber sido perjudicada (si es mayor de edad y capaz de

⁹ Idem, (art. 1, § 1, lett. a).

¹⁰ cf. *Normae de delictis reservatis*, art. 6 § 1, 1°

¹¹ cf. *Vos estis lux mundi*, art. 1, § 2, b

autodeterminarse), a los padres o al tutor del menor o de la persona vulnerable presuntamente perjudicada, quienes, además, tienen derecho a recurrir a la justicia canónica (si no lo han hecho ya) también a la justicia civil del Estado, porque el procedimiento canónico es independiente y autónomo respecto de los procedimientos del Estado y no pretende en modo alguno sustituirlos.

Los interesados podrán comunicar al Colegio u otras instituciones en los que acogemos a personas frágiles y/o vulnerables, de forma escrita no anónima –a la dirección del correo electrónico o directamente al responsable de la institución– cualquier comportamiento ilícito o irrespetuoso presuntamente realizado en los ambientes internos de la institución hacia los menores o personas vulnerables.

Con una visión de cooperación sincera y leal, la Congregación solicita que se abstengan de presentar denuncias falsas. Las acusaciones falsas, especialmente aquellas realizadas con el único propósito de denigrar al acusado, perjudican gravemente la dignidad y el buen nombre del acusado y de la institución; constituyen un acto ilícito y, como tal, además de las acciones que pueden emprenderse ante la autoridad judicial del Estado, pueden ser castigadas con una pena apropiada. Toda persona que haya sido acusada falsamente tiene derecho a obtener protección y la reparación inmediata de su dignidad.

Salvo en los casos previstos en los artículos 1548, §2, del Código de Derecho canónico (CIC) y 1229, §2, (CCEO), siempre que un miembro que trabaje en una de nuestras instituciones, en cualquier función, tenga conocimiento o motivos razonables para creer que se ha cometido abuso sexual contra un menor o una persona vulnerable, está obligado a informar de inmediato al director de la institución, quien promoverá la intervención más adecuada para proteger al menor y/o a la persona vulnerable. Esta denuncia no constituye una violación del secreto profesional ni puede dar lugar a prejuicios, represalias ni discriminación¹².

Si el imputado es una persona laica que trabaja, a cualquier título, en nombre de la institución, las autoridades de la misma se ajustarán a las normas civiles y canónicas en esta materia, reservándose el derecho de aplicar cualquier medida cautelar a su alcance para asegurar la protección de los más indefensos (en primer lugar, la suspensión de cualquier función educativa o laboral y la prohibición de los lugares frecuentados por menores y personas vulnerables); en particular, si el imputado es un empleado, se aplicará el procedimiento disciplinario específico del Estatuto de los trabajadores.

Si el acusado es una aspirante a la vida consagrada, sin perjuicio de lo anterior, la Congregación religiosa realizará todas las comprobaciones pertinentes para verificar la veracidad de las exigencias vocacionales. Si, por el contrario, es una religiosa, se aplicarán las siguientes disposiciones.

Todos los miembros de la Congregación de las *Hijas de la Misericordia de la Tercera Orden Regular de San Francisco* y las personas que con ellas trabajan, a cualquier título y que desempeñan el cargo de funcionario público o persona encargada de un servicio público en virtud de las funciones que desempeña, si en el ejercicio de sus funciones tienen conocimiento de un delito punible según la ley del Estado, deben comunicarlo por escrito a la autoridad judicial del Estado, aun cuando no haya sido identificada la persona a quien se atribuye el delito.

La denuncia se presenta o transmite sin demora a la autoridad judicial competente del Estado. Esta obligación se cumple denunciando el delito al superior jerárquico, quien a su vez está obligado a hacerlo, y lo debe hacer de inmediato.

¹² cf. *Vos estis lux mundi*, artt. 3, § 1; 4, § 1.

En lo posible, el informe deberá contener información precisa sobre el nombre del imputado, de la presunta víctima, de las personas informantes; el tiempo, lugar y posible frecuencia de la conducta presuntamente ilícita; la supuesta dinámica de los hechos; así como cualquier otra circunstancia que pueda ser útil para asegurar una valoración precisa¹³.

Todas las instituciones de la Congregación de las *Hijas de la Misericordia de la Tercera Orden Regular de San Francisco* aseguran que los informes serán protegidos y tratados de manera que se garantice su seguridad, integridad y confidencialidad de acuerdo con los artículos 471, 2º CIC y 244 § 2, 2º CCEO¹⁴.

Para garantizar la mayor transparencia de la actividad realizada, cada entrevista se documentará mediante un texto firmado conjuntamente por los participantes o mediante otro método acordado por los presentes.

El autor del informe, la persona que se declare víctima y sus padres o tutores serán escuchados y acogidos en ambientes accesibles, protegidos y confidenciales.

En caso de que el autor del informe solicite que no se revele su identidad al acusado, su solicitud será aceptada. En casos concretos, el Derecho canónico permite y si el testimonio del susodicho no resultare decisivo para la constatación del hecho denunciado; el acusado no será considerado culpable hasta la condena definitiva.

La toma de testimonio del presunto menor lesionado solo debe realizarse si es concluyente para la determinación de los hechos y con el consentimiento previo por escrito de los padres o tutores legales. En este caso, se procederá en un entorno protegido y confidencial, en pleno cumplimiento de las metodologías y criterios para la escucha de la presunta víctima de abuso sexual, en presencia de un profesional con competencias específicas en relación con las condiciones psicológicas, cognitivas y emocionales de la persona vulnerable. El menor siempre podrá recibir asistencia y apoyo de los padres o tutor legal, o de otra persona de confianza que él o sus representantes legales indiquen. Incluso y sobre todo en esta fase, el bienestar del menor es una prioridad.

13. EL CUIDADO DE LA VÍCTIMA

La Congregación *Hijas de la Misericordia de la Tercera Orden Regular de San Francisco* reconoce a la víctima como persona gravemente herida en el cuerpo, mente y alma y se propone atender a las víctimas de abusos y faltas de respeto cometidas en el ámbito escolar, garantizándoles escucha, acogida y acompañamiento.

Toda forma de apoyo a las víctimas será documentada con precisión, en el respeto de los principios de legalidad y transparencia, y de modo que nunca pueda ser interpretada como un medio para silenciar a las propias víctimas; el apoyo ofrecido a las víctimas representa, de hecho, un instrumento destinado únicamente a aliviar las heridas que se les han infligido y que se presta concretamente sólo si es libremente aceptado y considerado adecuado para su salud.

¹³ cf. *Vos estis lux mundi*, art. 3, § 4

¹⁴ cf. *Vos estis lux mundi*, art. 2, § 2

14. RELACIONES CON LAS AUTORIDADES CIVILES

El abuso sexual, además de ser un delito canónico y un pecado gravísimo, constituye un delito previsto y castigado por la autoridad civil.

La justicia civil y canónica comparten el mismo deseo de buscar la verdad y promover la reparación de la justicia, en caso de violación. Por ello, en respeto a la autonomía mutua del orden eclesiástico y civil, así como a la legislación canónica, civil y concordataria, la Congregación *Hijas de la Misericordia de la Tercera Orden Regular de San Francisco* se propone colaborar plenamente con la autoridad judicial del Estado en el esclarecimiento de los hechos y las responsabilidades.

La denuncia ante la autoridad judicial del Estado es el acto mediante el cual se informa al Ministerio Público el presunto delito que puede ser seguido de oficio. A tal efecto, en caso de un supuesto hecho de abuso sexual contra un menor o persona vulnerable en el ámbito del Colegio, al recibir la denuncia, el Colegio informará al autor de la misma y a los padres o tutores legales de la presunta víctima que la denuncia podrá ser presentada por el propio Colegio como denuncia ante la autoridad judicial competente del Estado, para que esta también pueda determinar los hechos y las responsabilidades conforme a la legislación estatal.

15. PREVENCIÓN DE ABUSOS

La protección de menores y personas vulnerables solo puede lograr resultados positivos si todos la consideran una preocupación común y una responsabilidad compartida. Por lo tanto, requiere una concienciación constante de la cultura de la prevención, la formación necesaria de los empleados y de quienes desempeñan diversas funciones en nuestras instituciones, y la elaboración de una legislación clara al respecto.

▪ *Selección y admisión de candidatos, empleados y colaboradores laicos*

La Superiora general, las superiores provinciales y locales, las formadoras, las directoras de los centros educativos, en la selección y recepción de los candidatos y el personal que trabaja en las instituciones de las Provincias y en otras casas dependientes, deben prestar especial atención del nivel de madurez de las personas y la gestión de la sexualidad y del poder, así como a los problemas relacionados a estos.

Si durante el proceso de admisión a la formación inicial o al empleo, los factores de estrés son particularmente evidentes, es necesario contactar con un especialista. Se recomienda una evaluación psicológica para los postulantes al trabajo.

▪ *Educación, formación y actualización profesional*

La cultura de la protección requiere mucho tiempo. Por lo tanto, debemos evitar la formación ocasional en este delicado ámbito. Es responsabilidad de los Superiores mayores (Generales y Provinciales) garantizar que todo el personal que trabaja en nuestras instituciones y están en contacto directo con menores y personas vulnerables reciba anualmente una formación en materia de protección.

En la formación inicial y permanente, promovemos la capacidad de autopercepción, también mediante apoyo psicológico competente.

- *Temas de rol, de la función y del poder*

En la formación sobre protección abordamos específicamente los temas de responsabilidad en los roles; cumplimiento de las normas de conducta necesarias, proximidad y distancia, gestión de la autoridad, poder y dependencia, las formas de comportamiento que violan los límites del otro.

16. CÓMO ACTUAR EN CASO DE EMERGENCIA

- Mantener la calma;
- no prestar asistencia en casos de abuso sexual solo. Es necesaria la colaboración de otras personas e instituciones;
- los niños, niñas y adolescentes suelen tardar mucho en hablar del abuso (a menudo años o décadas después) y rara vez lo dicen todo de una vez;
- los niños, niñas y adolescentes suelen depender del abusador, pueden sentirse presionados y desean serle fieles;
- el enfrentamiento con las personas sospechosas no debe ser precipitado, para evitar que la persona afectada sea presionada a no hablar e interrumpa el contacto con su acompañante;
- es fundamental contactar con los Superiores mayores y el servicio de tutela de la Diócesis de referencia.

Todas las demás medidas deben tomarse únicamente consultando con un asesor profesional. Bajo ninguna circunstancia se debe intentar investigar por cuenta propia, sin el apoyo de un organismo especializado, ni entrevistarse con la persona sospechosa o acusada. La víctima podría sufrir un daño aún mayor.

17. DECLARACIÓN DE COMPROMISO/CÓDIGO DE CONDUCTA

Todas las hermanas y laicos que trabajan en nuestras instituciones y están en contacto directo con menores o personas vulnerables deben estar debidamente informados sobre la prevención y deben aplicar las orientaciones de estas Directrices en la medida que corresponde a su función, firmando una declaración de compromiso a tal efecto.

Yo, ..., en calidad de me comprometo a actuar de acuerdo con estas Directrices, a aplicarlas y respetarlas en mi ámbito laboral. En particular, me comprometo a:

- basar mi trabajo con las personas en la estima y el respeto;
- tratar con responsabilidad a todos y no socavar las relaciones existentes de autoridad y confianza;
- orientar mi servicio según el Evangelio, la enseñanza de la Iglesia sobre la protección y estas Directrices;
- en caso de sospecha de violación psicológica, física, espiritual o sexual de las personas con las que colabo en el contexto laboral, contactar con la Superiora mayor (Provincial y General) o con el Agente Diocesano para la protección de menores y personas vulnerables para seguir las instrucciones que se me impartan;
- participar activamente en las capacitaciones periódicas y cursos de actualización sobre el tema que se me ofrezcan.

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Institución donde trabaja:

Firma

Fecha

Una copia de la declaración de compromiso firmada debe entregarse al archivo de la institución donde trabaja y otra al archivo de la Provincia o Congregación (si se trata de un hogar directamente dependiente).

18. PUBLICIDAD

Este documento se publica en la página web de la Congregación de las *Hijas de la Misericordia de la Tercera Orden Regular de San Francisco* y en la página web de cada uno de nuestros Centros que trabajan con menores y personas vulnerables.

BIBLIOGRAFÍA

Para la profundización del tema y la elaboración de estas Directrices, se ha hecho referencia a la siguiente documentación:

- CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO.
- JUAN PABLO II, Constitución Apostólica *Pastor bonus* (Buen Pastor), 28-06-1988.
- CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Motu proprio, *Sacramentatis tutela*, Normas de los delitos más graves reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe, 30-04-2001.
- CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Normae de delictis Congregationi pro Doctrina Fidei reservatis seu Normae de delictis contra fidem necnon de gravioribus delictis*, (Normas sobre los delitos reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe o Normas sobre los delitos contra la fe, así como sobre las ofensas más graves), 21-05-2010.
- CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Carta Circular para ayudar a las Conferencias Episcopales a preparar Directrices para el Tratamiento de casos de abuso sexual de menores por parte de clérigos, 03-05-2011.
- FRANCISCO, Carta apostólica en forma de Motu Proprio, *Come una madre amorevole (Como una madre cariñosa)*, 04-06-2016.
- FRANCISCO, Carta apostólica en forma de Motu Proprio, *Vos estis lux mundo* (Vosotros sois la luz del mundo), 07-05-2019.
- C.E.I., C.I.S.M., Directrices para la protección de menores y personas vulnerables, 24-06-2019.
- CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Vademécum sobre algunos puntos de procedimiento en el tratamiento de casos de abuso sexual de menores cometidos por clérigos (ver. 1.0), 16-07-2020.
- CEI-CONSEJO NACIONAL DE ESCUELAS CATÓLICAS, La protección de menores en las escuelas católicas. Directrices, 2022.
- INSPECTORADO SALESIANO DE LOMBARDÍA-EMILIANA (ILE), Directrices para la protección de menores y personas vulnerables, 12-01-2020.
- OFM-CURIA GENERAL, Súbditos de toda criatura por amor de Dios, Manual para la protección de menores y adultos vulnerables en la formación permanente e inicial, 2023.

INDICE

- Prefacio	3
1. VIOLENCIA Y FORMAS DE ABUSO	5
2. CONSECUENCIAS DEL ABUSO PARA LA VÍCTIMA	8
3. LA ESCUELA / EL COLEGIO	9
4. LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	10
5. EL CÓDIGO ÉTICO	11
6. LA FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA EDUCACIÓN	12
7. MALTRATO, ABUSO Y ESCUELA	12
8. ACCIONES FUNDAMENTALES: <i>observar, escuchar, acoger, trabajar en red</i>	13
9. LA POSICIÓN DE NUESTRAS INSTITUCIONES	14
10. FUNCIONAMIENTO DE LAS DIRECTRICES	15
11. LA GRAVEDAD DEL ABUSO DE MENORES Y PERSONAS VULNERABLES	15
12. TRATAMIENTO DE INFORMES	16
13. EL CUIDADO DE LA VÍCTIMA	18
14. RELACIONES CON LAS AUTORIDADES CIVILES	19
15. PREVENCIÓN DE ABUSO	19
16. CÓMO ACTUAR EN CASO DE EMERGENCIA	20
17. DECLARACIÓN DE COMPROMISO/CÓDIGO DE CONDUCTA	21
18. PUBLICIDAD	21
- BIBLIOGRAFÍA	22

